



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377  
"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"  
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



Ordenanza  
07-2020

### ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2020-MDCG

Castillo Grande, 13 de marzo de 2020.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2020, el Oficio N°026-2020-DP/HNCO/MAD-TM, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Defensoría de Pueblo- Huánuco, mediante el cual recomienda aprobar y publicar la Ordenanza Municipal que prevenga, prohíba y sancione el acoso sexual en espacios públicos y desplegar campañas sostenidas de sensibilización para reforzar la prevención del acoso sexual callejero en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo en el artículo 2°, define que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, que toda persona es igual ante la ley, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo 1° de la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención de Belem Do Pará", establece que "...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado". Asimismo, el Artículo 7° precisa que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación: b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; y en el Artículo 8° inciso d). que "...convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: suministrar los servicios especializados



adjuvante  
Ordenanza



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2020-MDCG**

apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados" respectivamente;

Que, conforme a la Ley N° 30364, Ley, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la Ley N° 30314, tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme a su artículo 7° es obligación de los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales y los gobiernos locales adoptar, mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a la misma, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: En materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así mismo en su Artículo 8° señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades de funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Oficio N°026-2020-DP/HNCO/MAD-TM, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Defensoría de Pueblo- Huánuco, se recomienda aprobar y publicar la Ordenanza Municipal que prevenga, prohíba y sancione el acoso sexual en espacios públicos y desplegar campañas sostenidas de sensibilización para reforzar la prevención del acoso sexual callejero en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2020, el Pleno de Concejo Municipal debatió la solicitud presentada por la Jefa de la Oficina de Defensoría del Pueblo-Huánuco;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2020-MDCG**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande aprobó por unanimidad lo siguiente:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVENGA, PROHIBA Y SANCIONE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

*Pabel ESPINOZA TRUJILLO*  
ALCALDE

